República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 9 DE MAYO DE 2022

Radicado	**No. 05001 31-03-008-2019-0082-00**
Demandante(s)	**COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES S.A.**
Demandado(s)	**ELIANA MARGOTH DOMÍNGUEZ MUÑOZ** **EDWIN CAMILO DOMÍNGUEZ MUÑOZ**
Asunto	**INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** **NO ACCEDE A LEVANTAR EMBARGO**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**1013**

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta de la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN** donde informan que no fue procedente inscribir la orden decretada por el despacho según el oficio 00173V, el cual ordena el "*levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado BUCHANA´S, con matrícula mercantil No.* ***21-584941-02***", porque dicho establecimiento está registrado con la matrícula No. **21-319985-02**, de propiedad de ELIANA MARGOTH DOMÍNGUEZ MUÑOZ

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, respuesta de **BANCOLOMBIA**, con respecto a los demandados, donde informan que los mismos no registran medidas de embargos vigentes dentro del proceso de la referencia.

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, respuesta del **BANCO DAVIVIENDA**, donde procedieron a levantar la medida cautelar a la demandada ELIANA MARGOTH DOMÍNGUEZ MUÑOZ solamente, debido a que EDWIN CAMILO DOMÍNGUEZ MUÑOZ no presenta vínculos comerciales con dicha entidad.

Frente a la solicitud de los demandados DOMÍNGUEZ MUÑOZ, para el despacho no es procedente acceder a la expedición del oficio de levantamiento de embargo del inmueble con matrícula 01N-220983, toda vez que la medida no se encuentra a favor del presente proceso, sino del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para el proceso con radicado 2019-30969, tal y como consta en la anotación No. 23 del Certificado de tradición del inmueble objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Jn